

Dado en Almagro, a 2 de diciembre de 2000.- El Juez, (ilegible).- Firma ilegible.

Número 7.028

CASTUERA (BADAJOZ) - NUMERO UNO

N.I.G.: 06036 1 0100266/1999.

Procedimiento: Cognición 83/1998.

Sobre otros cognición.

De don José Muñoz Reja Cortés, Carmen Muñoz Reja Cortés, Isabel Muñoz Reja Cortés, Adelardo Muñoz Reja Cortés. Procuradora señora Modesta Sánchez Tena.

Contra doña Jacinta Mora Muñoz Reja, Santiago Mora Muñoz Reja.

Procurador, señor Diego López Ramiro, sin profesional asignado.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento cognición 83/98 seguido en Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Castuera a instancia de don José Muñoz-Reja Cortés, doña Carmen Muñoz-Reja Cortés, doña Isabel Muñoz-Reja Cortés y don Adelardo Muñoz-Reja Cortés contra ignorados herederos del difunto don Luis Mora Martín-Doimeadiós, don Santiago Mora Muñoz-Reja y doña Jacinta Mora Muñoz-Reja, sobre cognición, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Castuera, a veintiocho de febrero del año dos mil.

Vistos por don Ramón Fernández Calderón, Juez de Primera Instancia número uno de Castuera y su Partido Judicial, los presentes autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número 83/98, a instancias de don José, doña Carmen, doña Isabel y don Adelardo Muñoz-Reja Cortés, representados por la Procuradora doña Modesta Sánchez Tena, y asistidos por el Letrado don Carlos Badel Domingo, contra los ignorados herederos del fallecido don Luis Mora Martín-Doimeadiós, declarados en rebeldía procesal y doña Jacinta Mora Muñoz-Reja, representada por el Procurador don Diego López Ramiro y defendida por el Letrado don Adolfo Manuel Aranda Casero, sobre declaración de propiedad por usucapión.

Fallo: Que estimando la excepción de cosa juzgada planteada por la representación de la demandada doña Jacinta Mora Muñoz-Reja, debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por don José, doña Carmen, doña Isabel y don Adelardo Muñoz-Reja Cortés; con imposición de costas a los demandantes.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días a partir de su notificación, para su resolución por la Il.ª Audiencia Provincial de Badajoz.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio a los autos principales, archivando el original en el libro de sentencias civiles de este Juzgado, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Santiago Mora Muñoz-Reja, extendiendo y firmo la presente en Castuera, a 9 de octubre de 2000.- El/ la Secretario, (ilegible).

Número 5.751

CIUDAD REAL - NUMERO CUATRO

N. I. G.: 13034 1 0403072/2000.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 493/2000.

Sobre otras materias.

De don Lorenzo Laguna Sierra.

Procuradora Sra. Tomasa Martínez García.

EDICTO

Doña Pilar Astray Chacón, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Ciudad Real.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 493/2000, a instancia de Lorenzo Laguna Sierra, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas:

«Urbana.- Solar sito en Piedrabuena, en su calle Jardines, número 24, de doscientos diez metros cuadrados de superficie (según certificación catastral aportada), linda por la derecha, con la casa sita en la calle Jardines, número 22, cuya titularidad es de doña Ascensión Sánchez Laguna; por

la izquierda, con la casa sita en la calle Jardines, número 26, cuya titularidad es de don Vicente Laguna Albalate y por el fondo, con casas sitas en la calle Eloy Gonzalo, números 47 y 49, cuya titularidad corresponde, respectivamente a don Luis Díaz Arroyo y doña Luisa Fernández García.

Se encuentra catastrada como solar con la referencia catastral 8318511 UJ9281N 0001 KJ.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrabuena, bajo el número 26 duplicado, al folio 65, del libro 85, del Ayuntamiento de Piedrabuena, tomo 240 del archivo, por la inscripción undécima a nombre de don Florencio Laguna Cabezas y doña Victoriana Clavero Ortega con carácter presuntivamente ganancial, de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos veintisiete.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a los causahabientes que, en su caso, pudieran existir de Florencio Laguna Cabezas y Victoriana Clavero Ortega, como titulares registrales de la finca objeto de autos, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ciudad Real, a 16 de noviembre de 2000.-El/la Magistrado-Juez (ilegible).-El/la Secretario (ilegible).

Número 6.609

=====0=====

N.I.G.: 13034 1 0403184/2000.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 536/2000.

Sobre otras materias.

De LUCANSA, S.L.

Procuradora señora Concepción Lozano Adame.

EDICTO

Doña Pilar Astray Chacón, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ciudad Real.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Reanudación del tracto 536/2000 a instancia de la entidad LUCANSA, S.L., para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas:

1.- Urbana.- Parcela identificada con el número cinco, en término municipal de Alcolea de Calatrava, en el expediente de reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-2. Tiene una superficie de novecientos cincuenta y tres metros y sesenta y siete decímetros cuadrados, de uso predominantemente residencial. Linda: Al Norte, con calle de nueva apertura; al Sur, con terrenos propiedad de don Valentín y don Aquilino Roma Plaza; y al Oeste, con calle Valverde. Inscrita.- En el Registro de la Propiedad de Piedrabuena, al folio 105, libro 77 del Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava, tomo 506 del archivo, finca registral número 9.394.

2.-Urbana.- Parcela identificada con el número seis, en término de Alcolea de Calatrava, en el expediente de reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-2. Tiene una superficie de novecientos cincuenta y ocho metros y dieciocho decímetros cuadrados, de uso predominantemente residencial. Linda: Al Norte, con fincas adjudicadas a don Ambrosio Ruiz Bastante y al Excmo. Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava; al Sur, con calle de nueva apertura; al Este, con finca adjudicada al Excmo. Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava.; y al Oeste, con calle Valverde. Inscrita.- En el Registro de la Propiedad de Piedrabuena al folio 108, libro 77 del Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava, tomo 506 del archivo, finca registral número 9.395.

Ambas fincas en la actualidad aparecen inscritas a favor de doña Sacramento Céspedes García y don Celedonio Pérez de Madrid Hidalgo, por mitad y proindiviso, con carácter privativo, por el título de adjudicación como consecuencia de reparcelación, en virtud de certificación expedida por duplicado el día 2-6-1997, por doña Dolores Acevedo Pareja, Secretaria del citado Ayuntamiento, con el visto bueno del Sr. Alcalde, don Angel Caballero Serrano, que fue presentada en unión del plano de la Unidad de Actuación, a las 12,00 horas del día 10-6-1997, asiento número 1.467, del